



CONTRATO DE PRENDA CON TENENCIA DEL ACREEDOR

De una parte el Doctor _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR PRENDARIO** y, por la otra parte, el Doctor _____, mayor de edad y vecino de _____ portador de la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando, en su calidad de Mandatario, según **PODER ESPECIAL** otorgado por el Presidente de **BANCOOMEVA** Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, por escritura pública número _____ de _____ de _____ quien en adelante y para efectos legales se denominará **EL ACREEDOR PRENDARIO**, se ha celebrado el presente contrato entendido como la constitución de prenda sobre acciones de _____ debidamente endosadas en garantía al **ACREEDOR PRENDARIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACION GARANTIZADA.- EL ACREEDOR PRENDARIO le ha otorgado al **DEUDOR PRENDARIO** el siguiente préstamo así: Pagaré No. _____ otorgado el día ___ del mes de _____ de _____ por la suma de _____ mcte. (\$ _____,00)

SEGUNDA. DERECHOS PIGNORADOS:- Para garantizar la antedicha operación, además de comprometer su responsabilidad personal **EL DEUDOR PRENDARIO** pignora a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** y durante el tiempo que tenga obligaciones a su cargo, acciones de la sociedad _____, identificada con el siguiente número y fecha de expedición: ___ acciones, según Título No _____, del día ___ del mes _____ de _____

TERCERA: El gravamen de prenda mencionado garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO**, todas las obligaciones que por cualquier causa tuviere o llegare a contraer "**EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIO(S)**", a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** y en especial la obligación contenida en los citados pagares donde se han consignado las condiciones del crédito; para efectos de cumplir con el mandato del artículo 1209 del Código de Comercio, se entiende que el mencionado pagare forma parte integrante de esta prenda, donde se han consignado, además de las condiciones del crédito, las fechas de iniciación y vencimiento de la obligación, se advierte que la presente prenda no solamente garantiza la suma debida como capital, si no los intereses, costos u otros gastos de la obligación u obligaciones contraídas, las cuales quedaran garantizadas por la presente prenda;

PARAGRAFO: ENTREGA DEL CRÉDITO PIGNORADO. EI DEUDOR PRENDARIO deja constancia de que ha hecho entrega al **ACREEDOR PRENDARIO**, de los títulos que documentan el derecho objeto de la prenda.

CUARTA: Los créditos respectivos pueden constar en cualquier clase de títulos en los que figure "**EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIO(S)** como girador, aceptante, codeudor, garante, endosante, suscriptor u ordenante, directa o indirectamente, individual o conjuntamente.

PARÁGRAFO FUENTE DE PAGO: La fuente de pago es el débito automático que se efectuará mes a mes a las cuentas de depósitos aperturadas en Coomeva- por parte del

DEUDOR PRENDARIO. QUINTA: CLÁUSULA ACELERATORIA. EL ACREEDOR PRENDARIO declarará vencido el plazo y exigirá el pago de la totalidad de las obligaciones junto con sus intereses, cuando **EL DEUDOR PRENDARIO** no cumpla con los compromisos adquiridos con el **ACREEDOR PRENDARIO**, o con las obligaciones garantizadas por el presente convenio, sin necesidad de requerimiento previo. También se declara extinguido el plazo en las siguientes eventualidades: a) Por el simple retardo en el pago de dos (2) o más instancias o mensualidades, continuas o discontinuas del título valor otorgado por **“EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIO”**, en este caso bastará al **ACREEDOR PRENDARIO** presentar ante el respectivo Juez la presente prenda junto con el documento donde consta la deuda; b) Por incumplimiento a cualquier de las obligaciones consignadas en esta prenda.

SEXTA: SATISFACCION DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. -EL DEUDOR PRENDARIO declara que la constitución de la prenda no lo exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al **ACREEDOR PRENDARIO. SEPTIMA: -CESIÓN- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** haga del contrato de mutuo, de los pagarés y de la garantía prendaria aquí contenida a cualquier persona, previo aviso del **ACREEDOR PRENDARIO.**

OCTAVA: “EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIO(S) quedan facultados para cancelar anticipadamente el total de la obligación y obligaciones en cualquier tiempo, antes del vencimiento del plazo. Situación que no amerita penalización. **NOVENA: Son obligaciones de “EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIOS”,** a) Pagar la totalidad de los costos que genere la presente prenda, su registro e impuestos a que haya lugar, el cobro extra-judicial o judicial, etc, b). Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas o sanciones por indemnizaciones a terceros; c). Informar al **ACREEDOR PRENDARIO**, por escrito, cualquier cambio de su residencia o domicilio; En caso de mora de **“EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIOS”** en el pago de cualquiera de las cuotas o intereses o cualquier otro concepto debido, o si el bien dado en prenda fuere perseguido judicialmente o por terceros o si hubiere incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)** consignadas en este documento, podrá **LA ACREEDORA** exigir el pago total del saldo de la obligación, sin consideración a los plazos convenidos. **DÉCIMA:** las acciones dadas en prenda no podrán ser enajenadas por **EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)** sin el consentimiento del **ACREEDOR PRENDARIO** el cual debe constar por escrito. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato se presentara ante la entidad emisora de las acciones para el registro correspondiente en el libro de accionistas y la expedición de la correspondiente certificación en el presente documento. **DECIMA SEGUNDA: EL (LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) PRENDARIO(S)** acepta expresamente que esta garantía incluye igualmente la facultad del **ACREEDOR PRENDARIO** de Administrar a título gratuito las acciones endosadas, con facultad para intervenir en la Administración de la sociedad y en sus organismos estatutarios de Administración. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse diferencias en el desarrollo del contrato, las mismas serán resueltas mediante los mecanismos de transacción y conciliación



Directamente entre las partes. **DECIMA CUARTA –CLÁUSULA COMPROMISORIA-** Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, y que no pudieran ser resueltas directamente por las partes, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de _____, integrado por tres (3) Árbitros quienes decidirán en derecho con sujeción a la ley colombiana. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será igual al término establecido para el pago de la Obligación. **DÉCIMA SEXTA:** Acuérdese como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de _____ **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO –** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en señal de asentimiento en dos ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en _____, por quienes han intervenido a los ___ días del mes de _____ del _____.

EL DEUDOR PRENDARIO

EL ACREEDOR PRENDARIO
BANCOOMEVA
Representante Legal

Representante Legal



Descripción de Cambio Realizado	Fecha de Actualización/Versión
Se actualiza todo lo referente a la conversión a Bancoomeva	Abril de 2011 / V2
Se actualiza el nombre del presidente del Banco	Septiembre de 2013 / V3